Procedimientos de Expulsión

A continuación se encuentran los procedimientos de expulsión para las Escuelas Públicas de Portland, tomadas de las Directivas Administrativas de Procedimientos de Suspensión y Expulsión del distrito escolar. Para ver las Directivas Administrativas en la red, vaya a

http://www.pps.k12.or.us/files/board/4.30.021 ADSuspensionExpulsionFinal 4.9.10.pdf

Cuando uno de los padres/el guardián es notificado por carta de una audiencia de expulsión, se adjuntará una copia de la Guía, Reglas y Procedimientos de Responsabilidades, Derechos y Disciplina del Estudiante o una copia de la sección de expulsión de la Guía. Si se trata de una expulsión de un estudiante con destrezas limitadas del inglés o un estudiante cuyos padres/guardián tienen destrezas del inglés muy limitadas, se puede pedir un intérprete.

Definición y Consecuencias de una Expulsión

Una expulsión no le permite al estudiante asistir a la escuela o a actividades escolares en ninguna Escuela Pública de Portland por hasta un año de calendario.

- Cuando se expulsa a un estudiante, aunque sea al final del semestre, el estudiante puede perder el crédito por el semestre en curso.
- Los estudiantes que sean expulsados por una violación de drogas de Nivel C son requeridos de participar en tratamiento durante el período de expulsión.
 - El director o su representante, en el momento de la reunión para readmitir al estudiante luego de una expulsión, revisará el progreso del estudiante en el tratamiento (si es apropiado) y proveerá información de los maestros del estudiante sobre posible crédito parcial del trabajo completado antes de la expulsión y dejará constancia del crédito obtenido en una escuela alternativa a la cual haya asistido durante la expulsión.

Resumen General del Procedimiento de Expulsión

En general, cuando se sospecha que un estudiante ha violado las reglas del distrito de modo que la consideración de expulsión es apropiada, se tomarán las siguientes medidas generales:

- Suspensión pendiente de la audiencia de expulsión. (Véase los Procedimientos de Suspensión en esta quía).
- Se enviará un Aviso de Audiencia a la casa.
- Tiene lugar una Audiencia de Expulsión (generalmente, dentro de diez días).
- Se toma una Decisión y se envía por correo un Aviso de la Decisión de la Audiencia.

Nota: ORS 339.115(4) permite reconocimiento de expulsiones de otros distritos escolares sin audiencia.

Reinstitución pendiente de una Audiencia de Expulsión

Después de diez (10) días consecutivos en suspensión pendiente de una audiencia de expulsión, el estudiante debe ser readmitido hasta que tenga lugar la audiencia de expulsión, a menos que:

- a juicio del director o su representante, el regreso del estudiante significaría una amenaza a la seguridad de cualquier persona o a la operación ordenada de los programas de la escuela; o
- la audiencia de expulsión ya ha tenido lugar y se ha tomado la decisión de expulsar al estudiante; o
- se ha pospuesto la audiencia de expulsión por un acuerdo de uno de los padres/el guardián; o
- debido a enfermedad física o mental o encarcelación del estudiante, o por razones similares.

En la ausencia de una de las excepciones arriba mencionadas, no se mantendrá a un estudiante fuera de la escuela por más de diez (10) días consecutivos.

Iniciación de Procedimientos de Expulsión

- Cuando la evidencia de la reunión informal de suspensión y/o la investigación indican posibles fundamentos para la expulsión, se debe informar al director o a su representante. Los procedimientos de expulsión pueden ser iniciados sólo por el director o su representante.
- 2. Los procedimientos de expulsión son iniciados formalmente por el director o su representante al mandar el aviso de la carta de la audiencia de expulsión que se describe a continuación.

Aviso de Audiencia de Expulsión

- 1. Cuando se invoca procedimientos de expulsión, el director o su representante deben mandar un aviso por correo certificado y normal a uno de los padres/al guardián y al estudiante en una lengua que entiendan.
- 2. La carta de aviso especificará la siguiente información
 - a. El (los) cargo(s) y la (s) acciones que apoyan el (los) cargo(s).
 - b. La afirmación de que si la evidencia apoya el (los) cargo(s), puede resultar en la expulsión del Distrito Escolar.
 - c. La hora, la fecha y el lugar de la audiencia para considerar los asuntos relacionados a una posible expulsión. La audiencia no tendrá lugar antes de cinco (5) días lectivos a partir de la fecha en que se envíe el aviso por correo, a menos que uno de los padres/el guardián sea notificado

personalmente o por teléfono y se pueda dar una fecha más temprana para la audiencia con dos (2) días de anticipación. Uno de los padres/el guardián puede solicitar una extensión temporal de una fecha u hora indicada por el director o su representante. No se mantendrá al estudiante fuera de la escuela por más de diez (10) días lectivos consecutivos, a menos que la audiencia de la expulsión ya haya tenido lugar y se haya decidido expulsar al estudiante, o a menos que la audiencia de expulsión haya sido pospuesta mediante un acuerdo entre uno de los padres/el guardián y la escuela debido a la enfermedad física o mental o la encarcelación del estudiante, o por razones similares.

- d. Un recordatorio de que los derechos de los estudiantes y los padres/guardianes se detallan en la *Guía* de los Reglamentos, Reglas y Procedimientos de Responsabilidades, Derechos y Disciplina del Estudiante y una copia de esta sección debe adjuntarse a la carta.
- e. Una notificación de la disponibilidad de programas de instrucción de educación alternativa apropiados y accessibles.

Audiencia Pospuesta A Pedido de uno de los Padres/ el Guardián

Si uno de los padres/el guardián no puede asistir a la audiencia en la hora especificada en la carta, uno de los padres/el guardián puede llamar al director o a su representante y arreglar una hora alternativa. Si es necesario posponer, la audiencia debe tener lugar en siete (7) días a partir de la fecha original de la audiencia.

Consideraciones para la Expulsión antes de la Audiencia

1. Uso de un intérprete.

Se debe incluir un intérprete si el estudiante o uno de los padres/el quardián no entiende inglés.

2. Expulsión sin Audiencia

No se puede expulsar a un estudiante sin una audiencia. Si después de un aviso apropiado del lugar y la hora de la audiencia:

- a. ni uno de los padres/el guardián, el estudiante ni un representante se presentan; o
- b. el estudiante, si tiene 18 años de edad o más o es un menor emancipado, o su representante, no se presentan; o
- c. uno de los padres/el guardián, o el estudiante, si tiene 18 años de edad o más o es un menor emancipado, renuncia al derecho de audiencia por escrito, entonces tendrá lugar una audiencia para determinar los hechos de la situación; se tomará una decisión basada en los hechos; se hará un informe escrito de la audiencia, los hechos y la decisión tomada; y uno de los padres/el guardián y/o el estudiante recibirán la notificación estándar de la decisión y educación alternativa según sea apropiado.

3. Autoridad de Expulsar

La autoridad de expulsar es delegada por el Superintendente a un oficial de audiencia que no sea también el investigador primario. El director actúa generalmente de oficial de audiencia; sin embargo, puede haber situaciones en que sea necesario nombrar a un representante.

4. Representación

- a. no de los padres/el guardián y el estudiante pueden ser acompañados a la audiencia por una tercera persona o consejero legal, si así lo desean.
- b. no de los padres/el guardián y el estudiante notificará al director o a su representante por teléfono al menos dos (2) días antes de la audiencia sobre la identidad del acompañante, en caso de que alguna otra persona, los acompañe a la audiencia.
- c. i no se notifica con anticipación al director o a su representante, y se presenta un consejero o testigo, el director o su representante pueden, si es razonablemente necesario, posponer la audiencia por dos (2) días.

5. Testigos y Testigos de Interrogación

a. Estudiantes Testigos- Si se presenta información de un estudiante testigo en una audiencia, la identidad del estudiante no se revela si a jucio del oficial de audiencia tendría un impacto negativo en la experiencia escolar del estudiante. Si la identidad de un estudiante testigo no se revela, el oficial de audiencia entrevistará al testigo de forma cuidadosa y detallada, formará un juicio sobre la exactitud de la información, y hará todas las preguntas solicitadas por uno de los padres/el guardián/el representante del estudiante que está bajo sospecha de mala conducta.

6. Acceso a Información y Expedientes

- a. Los padres/guardianes y/o consejero legal pueden pedirle al director o a su representante que les suministre información sobre el incidente/conducta considerada antes de la audiencia, mas dentro de las limitaciones del Consejo de Reglamentos sobre expedientes estudiantiles.
- b. En la audiencia, el oficial de audiencia puede basarse en los expedientes del Distrito o la escuela. Dichos expedientes están a disposición del estudiante y/o su representante antes de la audiencia dentro de las limitaciones del Consejo de Reglamentos de expedientes estudiantiles.

7. Falta de Asistencia a una Audiencia

Se hará un esfuerzo razonable para asegurar que uno de los padres/el guardián y, cuando sea apropiado, que el estudiante asista a la audiencia. Si uno de los padres/el guardián/el estudiante no asiste a la audiencia, el oficial de audiencia llevará a cabo la audiencia, escribirá la decisión y enviará una copia a uno de los padres/ al guardián y al estudiante.

8. Estado de Matriculación al Momento de la Audiencia

No se requiere que los estudiantes estén matriculados cuando tome lugar la audiencia. Si el estudiante se ha retirado antes de la audiencia y se cree que el mal comportamiento ocurrió antes de que el estudiante se retirara, se requiere que la audiencia aún se efectúe.

La Audiencia

A continuación se hace una lista de los elementos mínimos requeridos en una audiencia de expulsión:

- 1. El oficial de audiencia debe permitir que las partes expliquen claramente sus respectivos puntos de vista y que sometan cualquier información relevante que tengan.
- 2. Uno de los padres/el guardián y el estudiante puede discutir la disciplina y presentar cualquier información y testigospertinentes a la expulsión.
- 3. Uno de los padres/el guardián y el estudiante puede hacer preguntas directamente o a través de su consejero legal, a cualquier otro testigo que se presente.
- 4. Durante la audiencia, el oficial de audiencia puede permitir que los investigadores y otro personal de la escuela presenten la información relevante en cuanto sea posible. Esto no impide que el oficial de audiencia presente información pertinente propia cuando sea requerido en el interés de un entendimiento completo.
- 5. No se aplican reglas estrictas de evidencia durante los procedimientos. Sin embargo, esta medida no limitará el control de la audiencia de parte del oficial de audiencia.
- 6. El oficial de audiencia puede basarse en expedientes del Distrito y la escuela así como en información presentada durante la audiencia.
- 7. El oficial de audiencia hará un registro electrónico de la audiencia (por ejemplo: grabación en cinta, disco compacto) y el estudiante o su consejero/a pueden hacer un registro.

Procedimiento de Expulsión Pos-Audiencia

- 1. Factores Determinantes y Acción Disciplinaria Apropiada
 - a. Después de la audiencia, el oficial de audiencia debe examinar toda la información y tomar una decisión basada en los hechos.
 - b. El oficial de audiencia debe determinar si la información apoya el (los) cargo(s).
 - c. El oficial de audiencia determinará si expulsar o no al estudiante.
- 2. Aviso de Decisiones de la Audiencia a uno de los Padres/al Guardián
 - a. La decisión del oficial de audiencia se comunica en la audiencia o por teléfono más tarde el mismo día de la audiencia o al día siguiente y dentro de tres (3) días después de la audiencia el oficial de audiencia debe enviar por correo a uno de los padres/al guardián, por correo Certificado y Normal, un aviso de la decisión en una lengua que puedan comprender.
 - b. Si la decisión es expulsar, la carta presentará:
 - la fecha específica en la cual la expulsión será efectiva;

- el período de expulsión;
- la(s) razón(es) específica(s) de la expulsión;
- que uno de los padres/el guardián y/o el estudiante puede solicitar que el Superintendente
 Delegado revise la expulsión pidiendo dicha revisión por escrito o por teléfono al Superintendente
 Delegado dentro de cinco (5) días del recibo de la decisión de expulsión;
- que el estudiante tiene el derecho de volver a matricularse en la escuela al final del período de expulsión. La continuidad de dicha matriculación es contingente de que se mantengan los estándares requiridos por la escuela de todos los estudiantes;
- el aviso de la disponibilidad de programas de instrucción de educación privada alternativa.
- Envío de la Decisión de la Audiencia al Superintendente Delegado El oficial de audiencia enviará toda la información pertinente al Superintendente Delegado, incluyendo la decisión del oficial de audiencia y las conclusiones sobre los hechos.

Estudiantes Expulsados

Los estudiantes expulsados no pueden matricularse en otras escuelas del Distrito durante el período de expulsión, con la excepción de un programa aprobado de prevención de conducta violenta, alcohol o drogas recomendado por el Superintendente o su representante.

Los estudiantes expulsados de las escuelas fuera del Distrito no serán admitidos a una escuela del Distrito por el balance del período en que sea efectiva la expulsión aunque él/ella se haya convertido en residente del Distrito.

Programas Alternativos de Educación

Los programas alternativos de educación o instrucción en el domicilio se proveerán según sea requerido por ley a estudiantes expulsados quienes son o se convierten en residentes del Distrito durante el período de expulsión.

Pérdida de Crédito

Cuando es necesario expulsar a un estudiante de la escuela aun al final de un semestre, puede darse una pérdida de crédito si el estudiante no completa la tarea apropiada en una escuela alternativa. Durante cualquier reunión subsiguiente de readmisión, una reevaluación del estatus académico del estudiante por el director o su representante pueden determinar que se le otorgue algún crédito por trabajo completado antes de la expulsión.

Readmisión

Los estudiantes transferidos que son expulsados tienen el derecho de volver a la escuela de transferencia cuando termina el período de expulsión y se han cumplido los requisitos de expulsión.

1. Readmisión luego de la Expulsión

Excepto los que hayan sido expulsados por actividades relacionadas a las drogas, los estudiantes serán readmitidos a la escuela luego del período de expulsión. En el momento de readmisión el estudiante que regresa y uno de los padres/el guardián se reunirá con un administrador y se pondrán de acuerdo sobre un plan de apoyo al estudiante y de protección de la escuela de la conducta que resultó en la expulsión y para promover el éxito del estudiante. Cuando los estudiantes se readmiten a la escuela, se harán todos los esfuerzos necesarios para ayudar a los estudiantes a completar su programa educacional.

2. Readmisión de una Expulsión de Nivel 6

Los estudiantes expulsados serán readmitidos a la escuela al final de un período de expulsión de un año de calendario y al haber completado con éxito un programa educacional aprobado de prevención de violencia. El programa suministrará a la escuela información sobre el progreso del estudiante.

El estudiante, uno de los padres/el guardián se reúne con un director o representante para planificar qué esfuerzos se harán de cada parte implicada para ayudar al estudiante a completar el programa educativo y para determinar la colocación adecuada a partir de la readmisión.

3. Readmisión de una Expulsión de Nivel A Sin Acatar y una Expulsión de Nivel B

Los estudiantes expulsados serán readmitidos a la escuela si se ha completado lo siguiente:

- Una evaluación de alcohol y droga (Los cargos corren a cuenta del Distrito).
- Seguimiento de las recomendaciones de la evaluación (Los cargos no corren a cuenta del Distrito).

4. Readmisión de una Expulsión de Nivel C

Los estudiantes expulsados serán readmitidos a la escuela si se ha completado lo siguiente:

• Llevada a término satisfactoria de un programa aprobado de terapia que incluya análisis de orina (Los cargos no corren a cuenta del Distrito).

- El programa ha suministrado información a la escuela sobre el progreso del estudiante y los resultados del análisis de orina.
- En todos los casos, el estudiante que regresa y uno de los padres/el guardián se reunirá con un administrador y se pondrán de acuerdo sobre un plan para proteger al estudiante y a la escuela de posibles actividades relacionadas con drogas. Mientras se completen estos requisitos, el estudiante permanecerá en una escuela alternativa.

Exoneración de Asistencia

Bajo algunas circunstancias, puede ser mejor para uno de los padres/el guardián solicitar que el estudiante sea exonerado de asistir a la escuela en vez de regresar una vez que termine la expulsión. Véase "Asistencia" en este documento para los procedimientos y condiciones que exoneran a un estudiante de asistir a la escuela.

Procedimientos de Apelación

Los estudiantes y/o uno de sus padres/el guardián pueden solicitar una apelación para cualquier decisión de expulsión o expulsión retrasada. Sólo el Superintendente puede modificar o anular una expulsión obligatoria por armas o agresión de los empleados.

1. Reconsideración al Nivel del Superintendente Delegado

Pedido de Apelación: Dentro de cinco (5) días laborales luego de haber recibido la carta de expulsión del director o su representante, uno de los padres/el guardián y el estudiante puede solicitar por teléfono o carta que el Superintendente Delegado revise la decisión del oficial de audiencia.

Procedimientos de pre-audiencia: La persona a quien se hace la apelación reexaminará el registro y notificará a la familia de la fecha de la audiencia de apelación y será el oficial de la audiencia de apelación. **Audiencia:** El oficial de audiencia permitirá que la familia del estudiante explique claramente su punto de vista y que someta cualquier nueva evidencia relevante al caso.

La toma de decisión: Dentro de dos días laborales, el oficial de audiencia tomará su decisión basada en la preponderancia de la evidencia y puede optar por mantener, modificar, reenviar o revocar la decisión de expulsión. Si la decisión es de modificar una expulsión obligatoria de 365 días, la decisión del oficial de audiencia se envía como recomendación al Superintendente, quien tiene únicamente la autoridad de hacer tal modificación.

Aviso de la decisión: El Superintendente Delegado tomará su decisión dentro de dos días laborales e informará a uno de los padres/al guardián y al estudiante de su decisión por carta. El aviso debe indicar que la familia puede apelar a la mesa directiva por escrito o por teléfono a la Oficina del Superintendente dentro de cinco (5) días.

2. Reconsideración a Nivel de la Mesa Directiva

Pedido de Apelación. Uno de los padres/el guardián puede apelar una expulsión a la Mesa Directiva de Educación solicitando dicha reconsideración por escrito o por teléfono a la Oficina del Superintendente dentro de cinco (5) días del recibo del aviso de la decisión de reconsideración del Superintendente Delegado.

La toma de decisión: El Superintendente o su representante reconsiderará el registro, se reunirá y preparará un resumen con una recomendación para la Mesa Directiva. La familia puede preparar una declaración escrita para acompañar el registro y la recomendación enviada a la Mesa Directiva. Si la apelación solicita una modificación de una expulsión obligatoria de 365 días, únicamente el Superintendente tiene la autoridad de tomar tal decisión que es inapelable.

El Voto de la Mesa Directiva: La Mesa Directiva votará sobre la apelación en la siguiente reunión regular de la Mesa Directiva de Educación después del resumen y la recomendación del Superintendente. La Mesa Directiva puede mantener, modificar o revocar la decisión del oficial de audiencia de apelación. Aviso de la decisión: La Oficina del Superintendente o su representante notificará a la familia del estudiante la decisión de la Mesa Directiva o la decisión del Superintendente de otorgar o negar una

modificación de una expulsión obligatoria de 365 días.

3. La Modificación de una Pos-Apelación de Expulsión

Solicitud de modificación: Después que ha vencido el plazo de una apelación de expulsión, cualquier parte interesada, incluso la familia del estudiante, la escuela, los empleados del Distrito o el programa basado en la comunidad puede solicitar, en todo momento durante una solicitud de expulsión, una modificación de los términos de la expulsión (por ejemplo: duración). La solicitud debe basarse en

circunstancias mitigantes y no puede incluir una solicitud de revocar la decisión de expulsión original.

Procedimiento: La persona interesada presenta una solicitud escrita al Superintendente que incluye la razón por la cual se solicita una modificación junto con toda la documentación de apoyo.

La toma de decisión: El superintendente o su representante considera el registro inicial de expulsión, el pedido escrito y toda información adicional a través de consultas con la escuela para tomar una decisión de modificación.

Aviso de la decisión: El Superintendente o representante notifica la decisión a la familia del estudiante. La decisión del Superintendente e irreversible y no puede ser apelada. Referencia: <u>4.30.021-AD</u>

Expulsión retrasada

La expulsión retrasada es una opción disciplinaria disponible para estudiantes que han cometido un delito merecedor de expulsión de una acción de nivel 4 quienes, a juicio del administrador, se beneficiarían de un programa alternativo como el Centro de Consejo Escolar de Expulsión Retrasada del Distrito (DESCC) u otra recomendación o plan, aprobado por el Superintendente Delegado, para retrasar expulsiones. Si la decisión del oficial de audiencia es retrasar la expulsión y se le informa a la escuela que el estudiante no ha cumplido con alguna de las condiciones impuestas por los servicios de intervención, la expulsión se efectuará. La expulsión retrasada no es un opción para una acción disciplinaria de nivel 5 o 6.

El oficial de audiencia toma los siguientes pasos:

- El adminsitrador lleva a cabo una audiencia de expulsión para determinar si hay motivos de expulsar al estudiante y marca las fechas de comienzo y fin de la expulsión y las indica por escrito. El administrador informará al estudiante y a la familia que se retrasará la expulsión para darle la oportunidad de completar un programa alternativo, y que si el estudiante tiene éxito en el programa alternativo que se le ofrece, la expulsión no entrará en vigencia. El administrador enviará una carta a uno de los padres/el guardián sobre el resultado de la audienccia de expulsión--expulsión retrasada.
- El oficial de audiencia referirá al estudiante al programa alternativo e informará al programa que se trata de una expulsión retrasada. (Si éste no es un programa alternativo de PPS (Escuelas Públicas de Portland), el administrador tendrá que hacerles recordar de la importancia de comunicarse sobre el éxito del estudiante en cuanto a completar el programa alternativo.)
- Si se le informa a la escuela que el estudiante ha completado con éxito el programa alternativo, no se manda carta de expulsión.
- Para que la expulsión retrasada sea una consecuencia efectiva: Si se le informa a la escuela que el estudiante no es aceptado en un programa alternativo, o no completa o no progresa satisfactoriamente en el programa alternativo, los expedientes de expulsión deben ser enviados entonces a la familia, al expediente disciplinario del estudiante, al Superintendente Delegado y a la Oficina de Conducta del Estudiante notificándoles que la expulsión entra en curso. La fecha de comienzo de la expulsión sigue inmediatamente la audiencia original e incluye todo el tiempo servido en programas alternativos del distrito

Si hubiera un delito subsiguiente durante el período de expulsión retrasada, habrá una audiencia sobre el delito más reciente en la escuela originaria del estudiante, la cual puede imponer sanciones apropiadas por el delito reciente hasta e inclusive la expulsión. Si se expulsa al estudiante como resultado de un delito que ocurre duante el período de expulsión retrasada, la expulsión comienza el día siguiente a la audiencia más reciente.

Referencia: 4.30.021-AD. 4.30.022-AD.